



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-42/2018

RECURRENTE:
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OTROS

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Visto el oficio número TJE-697/2018, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Medio de Impugnación a las doce horas con cincuenta y seis minutos del treinta y uno de diciembre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Salvador Guzmán Murillo, representante propietario del **Partido de Baja California**, en contra de "La omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega al Partido que represento de la décimo primera, y décimo segunda, ministración de financiamiento público que debieron entregarse el pasado 15 de noviembre y 20 de diciembre de 2018, y de forma indirecta la omisión del Gobierno del estado de Baja California por conducta de la Secretaría de Planeación de Finanzas, en la omisión de realizar la transferencia electrónica bancaria del subsidio al IEEBC de los Partidos Políticos"(sic).

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-42/2018**, toda vez que la vía designada por la recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

TERCERO.- Glóse el cuaderno de antecedentes CA-09/2018 formado con motivo de la recepción del informe circunstanciado signado por Víctor Iván Lujano Sarabia en relación al medio de impugnación presentado sin que aún se recibiera la demanda original; **túrnese** al Magistrado **Jaime Vargas Flores** como instructor y ponente, a fin de que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma Eva Regina Jiménez Castillo, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por listas en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA